

Promene Agarez =
 el Sr Dn Joseph Prieto Res = Dijo que en villa del Sr Dn Fran, Vocamora
 y de de Dn Joseph Srz; en que hazen presente a esta Jui, haner mandado
 la R, chanz, tenar los autos, del finzto segundo entre los Sr Dn Fran,
 Vocamora y Dn Gregorio Ferraz; en que por ajetaz, aundron a esta Jui,
 que do sentenciado el pleito Vajo de comprehender de la Regalia queda
 Cui, nine; y disminuyendo el gredize, y poner en contino de ella; el Agarez
 queda Jui; y Agarez a por un Proan; en la R, chanz; dond e represente
 de la Regalia adhos Señores, practcando de ad luego el chanz y otras Diligencias
 en el Agarez a comunera, a fin, de que queden enteros los Agraz
 justificar, de la Ciudad y de lo contrario, ablando con la mrd de la de un
 da de quere a esta Jui, una, dos, y tres vezes, no permitia cosa en contrario
 y si de tal fin, de tal mrdto conyuzo; de los del Sr Cav, que es
 haren contra el =

- el Sr Dn Fran, de villan Res = como el Sr Dn Su ferro =
- el Sr Dn Lorenzo fultor Res = como el Sr Dn Su ferro =
- el Sr Dn Pedro de torres Res = como el Sr Dn Su ferro =
- el Sr Dn Pedro Castilla Res = como el Sr Dn Su ferro =
- el Sr Dn Pedro Saau Res = como el Sr Dn Su ferro =
- el Sr Dn Alfonso Mantua Res = como el Sr Dn Su ferro =
- el Sr Dn Fran, Jonte Res = como el Sr Dn Su ferro =

Regulacione

la Ciudad mando regular los votos; y haundose secutado, salio p
 mayor parte el Sr Dn Su Bault Casferro Res; con el que se
 con forma el Sr; Corredor; y mandado se dan a los Cavalleros
 el testimonio que son en pedidos =

Dn Juan de la Cruz
 Dn Juan de la Cruz

Suiza

Dn Juan de la Cruz
 Dn Juan de la Cruz

